

Anexo II (a)

Acuerdo del 25 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, sobre el límite de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018

RELACIÓN DE DOCUMENTOS**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

| Nº de orden | Denominación del documento |
|--------------------|--|
| 1 | Memoria del Acuerdo del 25 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, sobre el límite de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018. |
| 2 | Informe Económico-financiero relativo a la propuesta de Acuerdo de 25 de julio de 2017, del Consejo de Gobierno, sobre el límite de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018. |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

14 de julio de 2017

Fdo.:Pilar Paneque Sosa
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

MEMORIA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, SOBRE EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA 2018

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que las CC.AA. deben aprobar anualmente un límite de gasto no financiero y remitirlo antes del 1 de agosto al Consejo de Política Fiscal y Financiera. Este artículo establece, asimismo, que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos; límite que excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales¹.

El ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, asimismo, establece en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que *“El Presupuesto se ajustará al límite de gasto no financiero que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda [...]”*.

Por último el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública asigna, en su artículo 5.3.f, la *elaboración de la propuesta del límite máximo anual de gasto no financiero* a la Secretaría General de Hacienda que, en virtud de su competencia, formula la actual propuesta para su elevación al Consejo de Gobierno.

El límite de gasto no financiero, formulado en términos presupuestarios, debe ser coherente con el objetivo de estabilidad autorizado y con la regla de gasto, ambas referencias formuladas en términos de contabilidad nacional.

Para calcular el techo de gasto, por tanto, resulta imprescindible contar, entre otra, con la siguiente información:

- Los objetivos de déficit y deuda individuales para la C.A. de Andalucía
- Metodología de cálculo de la regla de gasto y la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española
- Las entregas a cuenta del sistema de financiación para 2018 y la liquidación del ejercicio 2016

1. Siendo las transferencias finalistas, el FCI y el FEAGA elementos no discrecionales del proceso presupuestario de la C.A. de Andalucía, de disponibilidad temporal incierta y cuya determinación corresponde a administraciones terceras en ejecución de la normativa de aplicación específica, bien avanzado el proceso presupuestario, se extraen del cálculo de esta magnitud incluyéndose con posterioridad una vez concretados los componentes cuantitativos que las definen.

- Transferencias finalistas de otras AA.PP. (ya sea de la UE, ya de la AGE)

- Importe del Fondo de Compensación Interterritorial

En relación con el objetivo de déficit, el pasado día 7 de julio el Consejo de Política Fiscal y Financiera informó favorablemente la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de las Comunidades Autónomas, correspondiente al periodo 2018-2020, formulada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dado que no se ha realizado todavía una propuesta de objetivo para cada Comunidad Autónoma, no se cuenta con la distribución horizontal de tales objetivos, es decir, se desconoce el objetivo individual para la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando la propia ley no impide que éste pueda tomar un valor diferente al del conjunto. En relación con la regla de gasto, el pasado mes de mayo, con carácter provisional, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dio a conocer el *Informe sobre el grado de cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública y de la Regla de Gasto del ejercicio 2016* donde los empleos computables correspondientes al ejercicio 2016 para la Comunidad Autónoma de Andalucía alcanzaban la cifra de 22.466 millones de euros, asimismo dio a conocer al Consejo de Política fiscal y financiera del 27 de junio, el Informe de situación de la Economía española que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española a la que hace referencia el artículo 12 de la LOEPSF sería de 2,4% para el ejercicio 2018.

Si bien el informe sobre cumplimiento provisional hace referencia a la cifra global de empleos computables, a fecha de esta propuesta de límite de gasto no financiero no se ha publicado la composición por partidas de dicho agregado por lo que su proyección a la previsión de liquidación y al presupuesto inicial de 2018 es una tarea que reviste especial dificultad. En este sentido la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal viene reiterando la necesidad de que "*se desarrollen, mediante OM, los criterios de aplicación de la regla de gasto de manera que el desconocimiento de los mismos no pueda ser argumento para la no fijación de escenarios presupuestarios compatibles con su cumplimiento y consistentes con los gastos previstos por la comunidad en el marco del objetivo de estabilidad presupuestaria*" (pág 11, *Evaluación de los Planes Económico-Financieros 2016-2017 de las CCAA, 7/7/2016*²). Por último, el propio Ministro de Hacienda y Función Pública ha manifestado reiteradamente en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera (Pleno 22 de diciembre de 2016³ y Pleno 27 de junio de 2017), la necesidad de crear un grupo de trabajo que analice la composición y aplicación de criterios a los efectos del cálculo de los empleos computables.

² http://www.airef.es/system/assets/archives/000/001/573/original/INFORME_PEF_2016-2017_COMPLETO.pdf?1467889415

³ *Acta del Pleno de Consejo Pág 30: "En relación con la regla de gasto, comenta que la intención del Gobierno es revisarla de acuerdo con las modificaciones que se produzcan desde las Instituciones Europeas en las que participan, y a partir de ahí, esa propuesta de modificación, analizarla en un grupo de trabajo en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Esta propuesta estaría también supervisada por la AIReF, porque, en su opinión estaría dentro del ámbito de sus competencias."*

A la fecha de redacción de la presente propuesta, también se desconocen los ingresos a percibir de la Administración General del Estado en concepto de entregas a cuenta del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas conforme a la *Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas* para 2018 y la liquidación correspondiente al ejercicio 2016, las transferencias finalistas y el Fondo de Compensación Interterritorial.

Debido a esta falta de elementos imprescindibles para su cálculo, se propone para su aprobación por el Consejo de Gobierno mantener vigente el Acuerdo de 31 de julio de 2012, a efectos del cumplimiento formal de la obligación que establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El límite de gasto que se propone para su aprobación queda condicionado a su ajuste posterior una vez que se conozcan los elementos antedichos. En todo caso, el presupuesto de la C.A. de Andalucía se formulará con absoluto respecto a los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto regulado por la LOESFP.

Sevilla, 13 de julio de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA



Edo.: María José Gualda Romero

| | |
|----|----------------------------|
| Nº | Fecha: 14 de Julio de 2017 |
|----|----------------------------|

| | |
|---------|---|
| ASUNTO: | Expte. IEF-00367/2017. Acuerdo sobre fijación del límite de gasto no financiero del presupuesto para 2018 |
|---------|---|

| | |
|---------------|---|
| Remitente: | DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS |
| Destinatario: | S.G.T. CONSEJERÍA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General de Hacienda ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica, el informe sobre la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2018, junto con la memoria que valora la incidencia económica del mismo, emitiéndose el presente informe en respuesta a lo solicitado.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el apartado primero de su artículo 30, que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán anualmente, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. En el apartado tercero del mismo artículo, se indica que antes del 1 de agosto de cada año, las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.

En aplicación de la norma citada, el Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en el artículo 35 que: *“El Presupuesto se ajustará al límite de gasto no financiero que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda [...]”*.

Por último, el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el apartado 3.f) de su artículo 5, asigna la elaboración de la propuesta del límite máximo anual de gasto no financiero a la Secretaría General de Hacienda la cual, en virtud de su competencia, formula la propuesta que se informa para su elevación al Consejo de Gobierno.

Según se indica en la memoria económica, el límite de gasto no financiero, que está formulado en términos presupuestarios, debe ser coherente no solo con el objetivo de estabilidad, sino también con la regla de gasto, ambas referencias formuladas en términos de contabilidad nacional, resultando para ello imprescindible contar, entre otra, con información sobre los objetivos de déficit y deuda individuales para la C.A. de Andalucía,

C/ Juan Antonio de Vizarrón (Edificio Torretriana),
41092 - SEVILLA

1 / 2



| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 14/07/2017 | PÁGINA: 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmABEBC8D4A584CC1507B1DF583 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

la metodología de cálculo de la regla de gasto y la tasa de referencia del PIB de medio plazo de la economía española, las entregas a cuenta del sistema de financiación para 2018 y la liquidación del ejercicio 2016, etc.

Continuando con lo expresado en la memoria, en relación con el objetivo de déficit, el pasado día 7 de julio, el Consejo de Política Fiscal y Financiera informó favorablemente la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública del conjunto de las Comunidades Autónomas, correspondiente al periodo 2018-2020, formulada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dado que no se ha realizado todavía una propuesta de objetivo para cada Comunidad Autónoma, no se cuenta con la distribución horizontal de tales objetivos, es decir, se desconoce el objetivo individual para la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando la propia ley no impide que este pueda tomar un valor diferente al del conjunto. Por otro lado se explica, en relación con la regla de gasto, que en el pasado mes de mayo el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hizo público, con carácter provisional, el *Informe sobre el grado de cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública y de la Regla de Gasto del ejercicio 2016*, donde la cifra global de empleos computables correspondientes al ejercicio 2016 para la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 22.466 millones de euros, si bien no se cuenta con la composición por partidas de dicho agregado por lo que su proyección a la previsión de liquidación y al presupuesto inicial de 2018 es una tarea que reviste especial dificultad. A este respecto, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal viene reiterando la necesidad de que “se desarrollen, mediante orden ministerial, los criterios de aplicación de la regla de gasto de manera que el desconocimiento de los mismos no pueda ser argumento para la no fijación de escenarios presupuestarios compatibles con su cumplimiento y consistentes con los gastos previstos por la comunidad en el marco del objetivo de estabilidad presupuestaria”.

Finalmente se aduce que, a la fecha de redacción de la propuesta que se informa, también se desconocen los ingresos a percibir de la Administración General del Estado en concepto de entregas a cuenta del sistema de financiación de las Comunidades Autónoma para 2018, conforme a la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como la liquidación correspondiente al ejercicio 2016, las transferencias finalistas a percibir y el Fondo de Compensación Interterritorial.

Por todo lo expresado, debido a la carencia de los elementos imprescindibles para el cálculo del límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2018, se propone, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, mantener la vigencia del Acuerdo de 31 de julio de 2012, a efectos del cumplimiento formal de la obligación que establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, el límite de gasto que se propone para su aprobación queda condicionado a su ajuste posterior, una vez que se conozcan los elementos necesarios para ello, debiéndose, en todo caso, formular el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018 con absoluto respecto a los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto regulados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



C/ Juan Antonio de Vizarrón (Edificio Torretriana),
41092 - SEVILLA

2 / 2

| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|---|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 14/07/2017 | PÁGINA: 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmABEBC8D4A584CC1507B1DF583 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |